

REMUNERACION

LA encíclica "Mater et Magistra" nos ofrece, por vez primera en los documentos pontificios, una explícita relación de la autofinanciación con la retribución del trabajo. Desde León XIII hasta Juan XXIII, una progresiva profundización en la cambiante realidad económica ha dispuesto a los Sumos Pontífices para proyectar la moral cristiana en los factores, que en la práctica, condicionan el salario.

Esbozaré esta génesis doctrinal para mejor evaluar el avance representado por la "Mater et Magistra".

León XIII: el salario suficiente

La Rerum Novarum señala sólo la retribución mínima, suficiente para atender desahogadamente las necesidades del obrero, por debajo de la cual todo salario (para un trabajo normal) es en sí injusto. En defensa del derecho de propiedad, propugna un salario también suficiente para que el trabajador pueda constituir poco a poco un modesto patrimonio (1).

Pío XI: criterios para determinar un justo salario

En la Quadragesimo Anno encontramos un criterio decisivamente orientador: "Es absolutamente falso atribuir únicamente al capital o únicamente al trabajo lo que es resultado de la eficaz cooperación de ambos..." (2).

Este texto suscitó interpretaciones variadas. Según la interpretación, expuesta por el equipo social de l'Action Populaire e indirectamente refrendada en la "Mater et Magistra", el salario ha de expresar la parte de creación del trabajador: "todo lo que le cuesta en el valor añadido al producto por el trabajo juntamente con el capital" (3).

Esta exigencia de distribuir la riqueza creada con la debida proporción combate al capitalismo que, en expresión de Pío XI, reivindica "para sí todo el rendimiento, la totalidad del producto, dejando al trabajador apenas lo necesario para reparar sus fuerzas", o un "sumamente escaso bienestar" (4).

Sin embargo, no convierte radicalmente el contrato de salariado en contrato de sociedad. Un salario justo puede contener, en una cantidad monetaria prefijada, el mínimo vital y ese complemento particularmente representativo de la función productiva del trabajo realizada en régimen de empresa; complemento "contratado en previsión de las ganancias futuras o teniendo en cuenta las ganancias pasadas" (5).

Tres factores intervienen, según Pío XI, en la determinación del salario: las necesidades del obrero y de su familia, la situación de la empresa y las exigencias del bien común (6).

A U T O F I N A

DEL TRABAJO Y

Pío XII: el salario como renta del trabajador

Rafael Carbonell de Masy, S. J.

En los difíciles años de postguerra, cuando en muchas naciones la penuria de capitales y la dificultad de los cambios internacionales obstaculizaban la producción nacional, Pío XII planteó, repetidas veces, esta pregunta: "...si patronos y obreros tienen un interés común en la sana prosperidad de la economía nacional, ¿por qué no sería legítimo atribuir a los obreros una justa parte de responsabilidad en la constiución y en el desarrollo de la economía nacional" (7).

Subrayaba así un nuevo aspecto en la remuneración del trabajo: "es preciso no perder de vista que, desde el ángulo de la renta nacional, este salario corresponde a la renta del trabajador. Jefes de empresa y obreros son así cooperadores de una obra común, llamados a vivir juntos del beneficio neto y global de la economía" (8).

Salario y ahorro nacional

Ante la urgencia de crear capitales la obligación principal del ahorro pesa "sobre el propietario (persona particular o jurídica) de



N C I A C I O N

los bienes de producción" (9). Pero esa necesaria acumulación de capital no justifica "aquellas excesivas concentraciones de bienes económicos", "que casi colocan al obrero en la imposibilidad de formarse una propiedad efectiva" (10).

"La propiedad privada es de un modo particular el fruto natural del ahorro" (11); como, además, para las inversiones actuales pesa más el ahorro institucionalizado que el proveniente de los particulares aislados, se desprende de la conclusión: "es muy de desear el que los obreros puedan participar también, por su parte, con el fruto de su ahorro, en la constitución del capital nacional" (12).

En esta línea, el progreso técnico, "inclinado dócilmente con excesiva frecuencia ante las exigencias de los cálculos egoístas, ávidos de aumentar indefinidamente los capitales", "ha de plegarse también ante la necesidad de mantener y asegurar la propiedad privada de todos, piedra angular del orden social" (13).

Para asegurar esta distribución de la riqueza creada con aportación del trabajo e invertida en medios de producción, no basta concentrar la atención en una reforma jurídica de la estructura empresarial o en el convenio colectivo. Pío XII censuró esa miopía,

recordando la importancia del "orden corporativo profesional" (14).

La primera encíclica de Juan XXIII

El humanismo social cristiano, desbordante en la "Mater et Magistra", no sorprendería a quienes meditasen la primera encíclica de JUAN XXIII "Sobre la verdad, unidad y paz". Ciñéndonos a nuestro tema, recomendó a "todos aquellos sobre quienes gravita la mayor parte de las responsabilidades de la empresa":

—"que no consideren a los trabajadores solamente desde el punto de vista económico y que no se limiten al reconocimiento de sus derechos relacionados con el justo salario".

—"que respeten además la dignidad de su persona y los miren como a hermanos"

—"y hagan también que los obreros, participando cada vez más, conforme a una justa medida, en las utilidades del trabajo realizado, se sientan como parte de toda la empresa" (15).

Juan XXIII propone este ideario para realizar "una mayor armonía entre los mutuos derechos y deberes de los patronos y obreros y para que las diversas organizaciones profesionales "no parezcan... un torrente que, rotos los diques, inunda, sino como un puen-

(1) «Rerum Novarum». Doctrina Pontificia, Documentos Sociales, BAC (1959), p. 346.

(2) «Quadragesimo Anno», o. cit. p. 719.

(3) P. BIGO, «L'encyclique Mater et Magistra, ses applications». Revue de l'Action Populaire, núm. 152, nov. 1961, p. 1032.

(4) «Quadragesimo Anno», o. cit., p. 719.

(5) J. VILLAIN, «L'Enseignement social de l'Eglise». Paris 1953, Ed. Spes, t. I, p. 98.

(6) «Quadragesimo Anno», o. cit. p. 727-729.

(7) Pío XII, Carta a la XXXIX Semana Social Francesa, (7 julio 1952) o. cit. p. 1129.

(8) Id., p. 1128.

(9) Pío XII «A los miembros de la UNIAPAC» (7 mayo 1949), o. cit. p. 1071.

(10) Pío XII, «Radiomensaje» (1 sepbre. 1945), o. cit. p. 983.

(11) Id., p. 983.

(12) Pío XII, «A los miembros de la UNIAPAC» (7 mayo 1949), o. cit. p. 1071.

(13) Pío XII, «Radiomensaje» (1 sepbre. 1944), o. cit., p. 985.

(14) Pío XII, «Al Consejo Nacional de la UCID» (13 febr. 1952), o. cit., p. 1105.

(15) JUAN XXIII, «Ad Petri Cathedram», Ecclesia, núm. 939, 11 julio 1959.

te que une las diversas riberas opuestas" (16).

Notemos la importancia concedida a unas relaciones humanas en la empresa, más ampliamente basadas en la justicia, para alcanzar el orden profesional, preconizado por los Pontífices anteriores. Vislumbramos aquí la exigencia de nuevas estructuras empresariales, radicalmente superadoras de la lucha de clases.

«Mater et Magistra» ante la retribución del trabajo

En la retribución del trabajo *"han de guardarse completamente las normas de la justicia y equidad. Esto exige pagar a los trabajadores una retribución tal que les permita un nivel de vida humanamente digno y hacer frente a sus responsabilidades familiares"* (17).

El salario familiar es indispensable; hacia él, para asegurarlo al mayor número de ciudadanos, debe orientarse primordialmente la economía nacional. Pero esto sólo no basta; para una justa retribución hemos de sopesar:

a) *"en qué cantidad cada uno contribuya a la producción de los bienes económicos"*. Expresamente el Papa lamenta que, incluso en las naciones económicamente más desarrolladas, falte una justa y armónica escala de retribuciones: *"no pocas veces se fijan retribuciones altas y además acumuladas por prestaciones de mediocre importancia o de discutible utilidad; mientras que corresponden retribuciones demasiado bajas al trabajo asiduo y fructuoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y trabajadores"*.

b) *"cuál sea la situación económica de la empresa"*. Un salario, aunque sustente al trabajador y a su familia, no satisface a la justicia social, cuando no guarda proporción con la *"renta de la empresa"*.

c) *"qué exija el bien común de la respectiva comunidad política, particularmente por lo que toca a las repercusiones sobre el empleo del conjunto de fuerzas laborales de la nación"*.

d) *"las exigencias del bien común universal"*, o sea de las comunidades internacionales de diversa naturaleza y amplitud.

Desarrollo económico y autofinanciación

La Iglesia no proclama una doctrina desconectada de la realidad. Juan XXIII advierte que el salario insuficiente de innumerables familias *"se debe también al hecho de que en (sus respectivas) naciones el proceso de la industrialización está en sus comienzos o en fase no suficientemente avanzada"*. Pero ante *"las economías de las diversas naciones que evolucionan rápidamente y con ritmo aún más intenso después de la última guerra"*, nos avisa *"la norma gravísima"* de acompañar el progreso económico con el progreso social, *"de modo de los aumentos de la riqueza nacional participen equitativamente todas las categorías de ciudadanos"*.

Tampoco la Iglesia cree en un verdadero progreso social fatalistamente dependiente de un progreso material. Hay un deber grave *"de vigilar y, con todos los esfuerzos, conseguir que las discrepancias entre las clases sociales por la desigualdad económica (actual), no aumenten, sino que se atenúen lo más posible"*.

Una aplicación nueva de estos principios se concreta en la relación de la autofinanciación con la retribución de trabajo. En esta relación, Juan XXIII nos introduce, comentando un texto de

(16) Id. JUAN XXIII cita un texto de Pio XII, *«Discursi e Radiomessaggi SS. Pio XII»*, vol. VII, p. 350.

(17) *«Mater et Magistra»*, L'Osservatore Romano, 15 julio 1961. Las siguientes citas *er cursiva* mientras no se advierta lo contrario, pertenecen a la misma Encíclica.

Pío XII, sobre la verdadera riqueza económica nacional; funda su apreciación de la autofinanciación en un principio de la "Quadragesimo Anno"; y nos ofrece una forma práctica de realización en expresa consonancia con el pensamiento de Pío XI. Con esta profusión de citas en tan corto espacio, el Papa actual nos recalca su enjuiciamiento de este nuevo problema a la luz de la doctrina sólidamente expuesta por sus Predecesores.

"Hemos de advertir aquí el hecho de que, en muchas naciones, de tal forma se ordena la economía, que las empresas medianas o grandes prosperen a un ritmo acelerado a través de la autofinanciación".

El texto latino —compulsado en una traducción literal— describe así el moderno vocablo autofinanciación: las empresas *"que desembolsan a sí mismas dinero de sus rentas para renovar y perfeccionar sus medios de producción"* (18).

Por la autofinanciación una empresa aumenta el volumen de sus inversiones, sin acudir al mercado de capitales. Esta financiación rebaja los beneficios, figuren o no en el balance; pero, aunque disminuyan los dividendos, normalmente "las plus-valías" posteriores compensan esta renuncia a las ganancias. Sin embargo, notemos que la decisión de invertir a costa del beneficio, puede anticiparse a la decisión de ahorro; entonces, o se aumenta el precio de venta de los productos o se presiona en el —llamado por los economistas liberales— mercado de trabajo.

(18) No queda manifestamente claro que el Papa se refiera también a las cantidades dinerarias destinadas a la amortización; con todo, conviene estudiar cada caso concreto, dada la relatividad del concepto amortización.

(19) PH. LAURENT, *Aspects moraux de l'autofinancement*. Revue de l'Action Populaire, nov. 1957. La Acción Social Patronal de Guipúzcoa propuso esta conclusión: Considerar que como el desarrollo económico español

Muchas veces, la autofinanciación se traduce en una nueva emisión de acciones.

De modo especial, la existencia prolongada de un clima inflacionista incita a extender las reservas en capital real, sin peligro de las devaluaciones monetarias; en este ambiente artificial, frecuentemente coexisten empresas con beneficios ilusorios, sobre desajustados cálculos de costes, y empresas con beneficios desproporcionados al servicio que ellas prestan al bien común.

Juicio moral

Sobre la autofinanciación gravitan enormes problemas concernientes a una más justa distribución de la riqueza y a una recta ordenación de la economía al bien común. Por ejemplo, la autofinanciación encamina automáticamente a la inversión en una empresa determinada capitales, que podrían orientarse a satisfacer necesidades más apremiantes —tal es el caso de una carestía excesiva, de unos salarios demasiado bajos— o a una producción más conveniente a la comunidad, ya que no pocas veces, en los países subdesarrollados, manifiestan mayor capacidad para la autofinanciación las industrias de lujo que las de primera necesidad (19).

La autofinanciación, en sí misma, por su inmediata finalidad, es buena: marca una función social en el beneficio de la empresa, subordinado a estabilizarla, y, en su debida medida, a proporcionar a la empresa cierta sana independencia respecto a los acreedores.

exige un incremento notable en las inversiones, y éstas cuando se realizan por medio de autofinanciaciones, bien por utilización de reservas o cuentas de crédito bancarias, presentan el grave problema de la justa adjudicación de su titularidad, es de la máxima urgencia que se asegure el que los frutos de la empresa se repartan justamente. Asamblea de marzo 1961.

La "*Mater et Magistra*" considera uno de los diversos efectos de la autofinanciación: su repercusión en la retribución del trabajo: se pagan unos salarios no proporcionales a la riqueza creada en la empresa, acumulada en las nuevas inversiones. En esta hipótesis se sitúa la Encíclica, al reconocer:

"En tales casos juzgamos poder determinar que a los obreros se les ha de reconocer un título de crédito respecto a las empresas en que trabajan, especialmente cuando se les da una retribución no superior al salario mínimo."

Como recientemente ha comentado el episcopado austríaco, *"en tales casos no basta retribuir al trabajo simplemente con el salario, puesto que también la aportación del trabajo ha contribuido a financiar el desarrollo de la empresa"* (20).

La finalidad de la autofinanciación no justifica un enriquecimiento de la empresa, al aumentar el volumen de sus inversiones y mantener unos salarios inadecuados a los beneficios obtenidos. *"Acerca de esto conviene recordar aquella norma de nuestro Predecesor: "Es absolutamente falso atribuir únicamente al capital o únicamente al trabajo lo que es resultado de la eficaz cooperación de ambos; y es totalmente injusto que el uno o el otro, desconociendo la eficacia de la otra parte, se alce con todo el fruto"* (21).

El reconocer un derecho al beneficio, en la hipótesis que estudiamos, no es una atribución benévola, sino un verdadero derecho de crédito. ¿Consideramos entonces al trabajador como a

un prestamista que libremente concede un crédito a la empresa?

"Parece —afirma el P. Bigo— que la Encíclica mira a una plena disposición. Quizás sea útil mantener esta libre disposición en ciertos límites, para evitar a la empresa un apuro financiero demasiado grande, pero debería ser posible suprimir progresivamente estos límites" (22).

Orientación práctica

Sobre las diversas modalidades de satisfacer a ese "derecho de crédito" de los trabajadores, el Papa no las detalla. Basta establecer un derecho. La economía, el derecho y la moral han de iluminar la solución mejor posible en cada conjunto de circunstancias, pero con una meta bien dibujada: asegurar en el futuro una más justa distribución de la riqueza y atemperar las desigualdades económicas vigentes.

No obstante, nos ofrece una solución práctica, sugerida por la experiencia: *"Una..., de las más deseables, consiste en hacer que los obreros, en las formas y en los grados más oportunos, puedan venir a participar en la propiedad de las mismas empresas: puesto que hoy, lo mismo y aún más que en los tiempos de nuestro Predecesor, "con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas no se acumulen sino con medida equitativa en manos de los ricos, y se distribuyan con una cierta amplitud entre los trabajadores"* (23).

Esta orientación implica superar el contrato de salariado; contrato que, aun cuando en sí mismo no sea injusto, aparece en la práctica demasiado imperfecto para satisfacer todos los requisitos de la justicia. La experiencia y la

(20) «Sozialhirtenbrief der österreichischen Bischöfe anlässlich des Erscheinens von *Mater et Magistra*», Herder Korrespondenz, die., 1961, p. 125.

(21) «*Quadragesimo Anno*», o. cit., p. 719.

(22) P. BIGO, artículo cit., p. 1033.

(23) JUAN XXIII cita un texto de la «*Quadragesimo Anno*», o. cit., p. 724.

imparcial observación lo atestiguan. La empresa legítimamente teme sobrecargarse con unos salarios permanentes y elevados para sus eventuales ganancias. En otro plano, la economía nacional requiere asegurar una capacidad adquisitiva en la población, pero también necesita no destinar al consumo cantidades dinerarias que deben consagrarse a la inversión.

Ante dificultades tan complejas, las pagas complementarias por encima del salario regular normal pueden asegurar un justo salario. La orientación del Papa tiende a no abandonar esas pagas a la buena voluntad del empresario, sino a asegurarlas con el reconocimien-

to de un derecho de crédito. La sugerencia práctica de difundir la propiedad entre los asalariados es una forma actual y concreta de que el derecho de propiedad garantice la libertad personal y estimule el trabajo constante y diligente.

La doctrina pontificia sobre el salario resulta irreconciliable con una estructura empresarial nacida históricamente dentro de una concepción filosófica materialista. Nada extraño; la "*Mater et Magistra*" propugna una reforma de estructuras y un ambiente económico, favorables y respetuosos a la dignidad humana, a la acción santificadora de Dios.

Juan después de mostrarnos quién era el Verbo, nos enseñó hasta dónde y de qué modo se humilló: «El Verbo se hizo carne». En adelante nunca más le oirás hablar en su Evangelio de sólo, el Verbo, sino del Verbo hecho hombre. Toda su historia es una sola realidad divino-humana.

S. Efrén de Edesa, Comm. Evang. Conco. 1,8)
